



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2012 – MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Julio de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO:

El consejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de la fecha 07 de Junio del 2012, en atención al Oficio N° 0027-2012/PNCVFS-MIMP/CEM-PUEBLO NUEVO de la coordinadora del centro Emergencia Mujer – Pueblo Nuevo, sobre expedición de Ordenanza Municipal que plasme el interés y compromiso de la Corporación Edil, de colaborar en la protección a las mujeres y niños que sufren de violencia familiar y/o sexual; así como otorgar legitimidad a la mesa intersectorial de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9°, numeral 3) establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; así mismo, en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley 27972, en su artículo 20°, inciso 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, por Ley 29247 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 JUN.2008, restituya el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y considera como Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMP, asimismo, se faculta a dicho Ministerio para que adopte las normas y acciones necesarias a fin de lograr el normal funcionamiento del programa restituido;

Que, esta importante decisión del congreso de la república es resultado de las numerosas demandas por parte de la sociedad civil y de esfuerzos de diversas organizaciones de mujeres de ámbito local y regional, espacios que pusieron en el debate la

extinción del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como un incumplimiento de las obligaciones Internacionales del Estado Peruano en la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-PCM se establece las políticas nacionales en materia de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, Mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N°19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención de Belem do Pará);

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el Distrito de Pueblo Nuevo el mismo que produce como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual; en el corto y largo plazo; sus efectos evidencian daños irreversibles con muy pocas oportunidades de crecimiento personal, familiar y de aporte a la construcción de una cultura de paz y ejercicio democrático como ciudadano responsable.

Que, frente a este problema es necesario emprender una lucha frontal, de manera concertada y con participación de todas las autoridades Políticas; Judiciales, Ministerio de Justicia, Municipalidades, Ministerio Publico, Policía Nacional, Educativas, Salud, CEM, así como con la participación de las Instituciones Privadas y Autoridades Comunales, quienes en forma articulada están en la obligación de erradicar los actos de violencia familiar y sexual en sus diversas modalidades en todo el ámbito del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha, canalizando este problema conforme a sus competencias;

Que, el artículo 84° numeral 2 FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES; 2.1: Planificar y Concertar el Desarrollo Social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.; 2.4 Organizar, Administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo , de niños, adolescentes, mujeres, adultos



mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en concordancia con lo señalado en los considerandos precedentes corresponde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo participar concertadamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras Instituciones Públicas y Privadas, ejecutar acciones operativas de prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de Violencia Familiar y Sexual; contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población y teniendo como referencia los lineamientos de políticas emitidas por el Programa Nacional Contra la Violencia y Sexual;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA COMO POLÍTICA DE GOBIERNO LOCAL DEL
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA
“LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL”**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar como lineamiento de Política Pública de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual los Sigüientes:

- a) Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
- b) Establecer un **Sistema de Prevención y Atención de Violencia Familiar y Sexual en el Nivel Distrital.**
- c) Liderar procesos orientados a incrementar la oferta pública de servicios sostenibles de calidad de prevención y atención de la Violencia Familiar y Sexual en acciones articuladas con todas las instituciones especializadas públicas, privadas y la sociedad civil.
- d) Priorizar la formulación del Plan Distrital de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el marco de políticas sectoriales del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables.
- e) Establecer sinergias interinstitucionales públicas y privadas para la implementación de políticas y programas relacionados con la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** La incorporación de los lineamientos de Políticas para enfrentar la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en los contenidos de los documentos de gestión Municipal, plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Anual, Presupuesto Participativo Anual, Plan Operativo Institucional, convenio de propuestas de acuerdos de cooperación con estas organizaciones y otros.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal cumpla con implementar, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contenidos de la Ordenanza e Implementación de acciones estratégicas orientadas a la erradicación de Violencia Familiar y Sexual en Distrito de Pueblo Nuevo; con el apoyo de las áreas comprometidas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peñ
ALCALDESA